MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
GRUPO CONTRATOS

Fecha:	Bogotá D.C, 24 de octubre 2025		
Hora de inicio:	15:00 horas	**Hora de finalización:**	18:30 horas
Lugar:	Sala de Juntas Subdirección de la DISAN – APLICACIÓN TEAMS		

ACTA No. AE-2025- -005542- **-DISAN**

QUE TRATA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN PN DISAN LI 006 2025, QUE TIENE POR OBJETO SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS, QUE INCLUYA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO FARMACÉUTICO INTEGRAL PARA LA POBLACIÓN DE USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL A NIVEL NACIONAL

INSTALACIÓN

En Bogotá D.C. a los 24 días del mes de octubre de 2025, siendo las 15:00 horas, realiza la instalación el señor coronel **JUAN PABLO BLANCO SIERRA**, Director de Sanidad de la Policía Nacional, asisten los integrantes del Comité de Adquisiciones para la Contratación Administrativa de la Dirección de Sanidad, la Gerente del Proceso y los correspondientes evaluadores jurídico, técnico y financiero, con el fin de realizar la Audiencia Pública de adjudicación del proceso de Licitación PN DISAN LI 006 2025 que tiene por objeto **SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS, QUE INCLUYA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO FARMACÉUTICO INTEGRAL PARA LA POBLACIÓN DE USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL A NIVEL NACIONAL.**

ORDEN DEL DÍA

1. Antecedentes del proceso
2. Otorgamiento de la palabra a los oferentes y respuesta a sus observaciones
3. Recomendación de definición del proceso y aval comité de adquisiciones
4. Definición del Proceso
5. Cierre

1. ANTECEDENTES DEL PROCESO

- **PRESUPUESTO OFICIAL: $271.146.594.968,70,** amparados con los certificados de disponibilidad presupuestal SIIF No. 51125 QUIPU No. 346 y 347 del 11 de julio de 2025, distribuidos de la siguiente manera:

 Vigencia 2025: $ 66.391.147.305,41
 Vigencia 2026: $ 204.755.447.663,29

- **FORMA DE ADJUDICACIÓN:** TOTAL

- **PLAZO DE EJECUCIÓN**: **SIETE (07) MESES Y DIECINUEVE (19) DÍAS CALENDARIO** o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra; con fecha de inicio proyectada a partir del 8 de noviembre de 2025.

- **PUBLICACIÓN PROYECTO DE PLIEGO:** 11 de julio de 2025

- **APERTURA DEL PROCESO:** 1 de septiembre de 2025

- **CIERRE O ENTREGA DE PROPUESTA**: se realizó el 23 de septiembre de 2025 a las 12:00 horas, presentaron oferta las siguientes uniones temporales:

 - ✓ **POLPHARMA UT** (ETICOS SAS 90% - SOCINSA SA 10%)
 - ✓ **UNION TEMPORAL MEDIPOL 17** (COSMITET LTDA 50% - DUARQUINT SAS 30% - -DUANA LTDA 20%)
 - ✓ **UT FARMAPOL** (RAMEDICAS SAS 81,5% - MEDIFARMA SAS 18,5%)
 - ✓ **UNION TEMPORAL SERVICIOS DISAN** (PHARMASAN SAS 38% - INVERSIONES TODO DROGAS SAS 62%)

- **TRASLADO DE EVALUACIONES:** el 2 de octubre de 2025 se publicaron las evaluaciones en SECOP II, concediendo a los oferentes un plazo de cinco (5) días hábiles (3 al 9 de octubre de 2025) durante el cual podían presentar observaciones y subsanar la documentación requerida, conforme lo establece el numeral 8° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993; durante este término fue subsanada documentación y presentadas observaciones por los parte de los oferentes UNION TEMPORAL MEDIPOL 17, POLPHARMA UT y UT FARMAPOL, el proponente UNION TEMPORAL SERVICIOS DISAN, no subsanó ni presentó observaciones en el plazo establecido.

- Los días 16 y 21 de octubre de 2025, fueron realizados requerimientos de índole técnico a los oferentes UNION TEMPORAL MEDIPOL 17, POLPHARMA UT y UT FARMAPOL.

- Las observaciones presentadas y la documentación subsanada fue analizada por el comité evaluador.

- El 24 de octubre de 2025 se publicó en SECOP II el documento denominado **RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS A LAS EVALUACIONES E INFORME DE EVALUACIÓN CONSOLIDADO**, con el siguiente resultado:

OFERENTE	VERIFICACIÓN JURÍDICA	VERIFICACIÓN TÉCNICA	VERIFICACIÓN FINANCIERA	PUNTAJE TÉCNICO	PUNTAJE ECONÓMICO	TOTAL PUNTAJE
POLPHARMA UT	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	287,06	371,63	658,69
UNION TEMPORAL MEDIPOL 17	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	288,83	361,95	650,78
UT FARMAPOL	RECHAZADO TÉCNICAMENTE					
UNION TEMPORAL SERVICIOS DISAN	RECHAZADO JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERAMENTE					

2. OTORGAMIENTO DE LA PALABRA A LOS OFERENTES Y RESPUESTA A SUS OBSERVACIONES

Se otorga el uso de la palabra al oferente, cumpliendo con las siguientes reglas:

a. Previo a la intervención se verificará la calidad en que actúa, aportando para tal fin los soportes correspondientes. La persona que interviene debe indicar al iniciar su intervención en la audiencia: nombre completo y calidad en que actúa
b. Cada oferente podrá intervenir una sola vez y por tiempo que no exceda de 5 minutos.
c. **Esta intervención no puede ser entendida como la oportunidad para pronunciarse sobre asuntos diferentes a los observados en el informe de evaluación, por lo tanto, el proponente únicamente deberá referirse a tales observaciones, así como a las respuestas dadas por la Dirección de Sanidad.**

Se solicita levantar la mano a través de la aplicación TEAMS, para que les sea otorgada la palabra.

- **UNION TEMPORAL MEDIPOL 17:** el señor Dionisio Alandete, representante legal de la unión temporal, solicita que la intervención sea de mínimo 20 minutos debido a que existen aspectos de fondo que se van a tratar.

- **DIRECCIÓN DE SANIDAD:** se emite respuesta indicándole que la regla establecida es de 5 minutos de tiempo para la intervención, sin embargo, a medida que avance la intervención se analizará la necesidad de ampliar el plazo.

- **UNION TEMPORAL MEDIPOL 17:** el señor Luis Augusto Cadena Fonseca, en calidad de apoderado de la Unión Temporal MEDIPOL 17, como consta en poder remitido a través de SECOP II, realiza observación financiera a la Unión Temporal POLPHARMA, quien expone que incurre en una causal de rechazo debido a que dentro de los pliegos se está pidiendo capital de trabajo y patrimonio el 25% del presupuesto del contrato, 67.786 millones, POLPHARMA está compuesta por SOCINSA 10%, ÉTICOS, 90% El patrimonio de SOCINSA 285.000 millones con su participación del 10% en el patrimonio, estaría en 28.500 millones y ÉTICOS un patrimonio de 170.000 millones por el 90%, 155.000 millones, lo que daría 145.000 millones de pesos para cumplir con el Patrimonio y en estas mismas condiciones un total de capital 146.000 millones y el patrimonio 181.000 millones.

 La observación presentada consiste en que, SOCINSA es propietario del 90% de ÉTICOS SERRANO, al ser propietario, solamente se puede contabilizar una sola vez ese patrimonio, por lo que, en realidad el patrimonio de SOCINSA 285.000 millones, por el 10%, 28.500 millones y ÉTICOS de 170.000 millones, solamente posee el 10%, que son 17.000 millones, multiplicado por el 90% de su participación en la Unión temporal, se obtienen 15.300 millones, lo cual arroja un total de 43.800 millones de pesos y no cumple con el patrimonio ni con el capital exigido, que es el 25% del presupuesto del contrato.

 Indica que este hecho es supremamente grave y lo contempla el pliego en los criterios de verificación, de cumplimiento y de orden financiero y organizacional, al indicar debe ser igual o mayor al 25% del presupuesto oficial y la oferta que no cumpla con el presente indicador, no continuará el proceso, adicionalmente porque incurre en la causal, cuando la oferta no cumple con los criterios financieros y la y organizacionales establecidos en el pliego de condiciones, al no cumplir con el patrimonio ni con el capital.

 El señor Cadena continua su intervención afirmando que el comité evaluador vio en el RUP unas situaciones de control entre las empresas, pero el oferente ha debido y tiene la obligación de dar a conocer al comité evaluador y al ordenador del gasto que SOCINSA era propietario del 90% de ÉTICOS SERRANO, porque lo que está dando a entender es que se está contabilizando dos veces el presupuesto.

 Finalmente solicita a los evaluadores y al señor ordenador del gasto, el rechazo de la propuesta presentada por la Unión Temporal POLPHARMA.

 El señor Dionisio Alandete, indica que lo expresado por el doctor Augusto Cadena no va en contravía de la calificación de los evaluadores, porque no estaban obligados a conocer la situación interna entre SOCINSA y ETICOS SERRANO, el RUP de éticos dice que es controlado por OLIMPICA, en el RUP de SOCINSA se indica que OLIMPICA controla muchas empresas, entre ellas, a ÉTICOS y SOCINSA, como si fueran empresas que no tienen relación. Argumenta adicionalmente que, en documentos que se están remitiendo por SECOP, está el certificado que envía el presidente de OLÍMPICA a la Cámara de Comercio y la escritura donde establece que en el año 2024 SOCINSA es propietaria de ÉTICOS en el 89,99, existiendo un capital cruzado.

- **POLPHARMA UT:** la señora Marcela Torres, en calidad de apoderada del POLPHARMA UT, como consta en poder remitido a través de SECOP II, inicia su intervención destacando

la labor del comité evaluador, en el que los proponentes han tenido la oportunidad de subsanar, aclarar sus ofrecimientos y presentar observaciones dando lugar a una reevaluación de las ofertas, privilegiando en todo caso el principio de selección objetiva.

Se pronuncia sobre la observación realizada por UT MEDIPOL 17, manifestando que la actual etapa del proceso de selección no se pueden presentar observaciones nuevas, hay un reglamento en la audiencia, los procesos se encuentran debidamente reglados, se debe preservar y cuidar que no se revivan oportunidades o etapas cuyos términos son preclusorios y perentorios; adicionalmente, que no existe un fundamento legal que avale lo manifestado, aclarando que los integrantes de la Unión temporal POLPHARMA son dos personas jurídicas distintas, con un patrimonio distinto.

Resalta que en el pliego de condiciones se estableció que la verificación financiera y organizacional se haría a través de registro único de proponentes, certificado que está inmerso en el principio de legalidad de autenticidad, sobre el cual, en caso de no estar de acuerdo, se puede actuar ante la pertinente Cámara de Comercio, indica además que, la observación es extemporánea, no es procedente en este momento y POLPHARMA cumple con los requisitos financieros y organizacionales establecidos en el pliego de condiciones.

Posteriormente, observa sobre las cartas de comercialización que fueron presentadas por la Unión Temporal Medipol 17, sobre el criterio empleado por la entidad al momento de valorar cartas de comercialización expedidas por el distribuidor y no por el fabricante, que contravenían la finalidad que perseguía la entidad cuando exigía que en el cuerpo de la Carta de comercialización debía haber una manifestación expresa sobre el compromiso y la capacidad de producción, sin embargo, bajo un criterio en que el distribuidor entra a certificar una cadena de producción cuando no tiene la autorización ni la facultad legal para hacerlo, inclusive cuando se verifican las cartas de comercialización, se observa que pese a que van dirigidas a acreditar capacidad de producción, no distribución en algunas cartas, taxativamente los distribuidores dicen que acreditan capacidad de distribución y aun así el Comité las califica como cumple.

Manifiesta que a partir de la experiencia en la adquisición de las cartas de comercialización para el proceso, se encontraron con barreras por parte de los laboratorios, quienes por políticas internas no plasmaron en el compromiso sobre la capacidad de producción, estas novedades con los laboratorios fueron puestas en conocimiento de la entidad, por ejemplo, la situación que se presentó con el laboratorio Glaxo, encontrando que no se ajusta al principio de igualdad y selección objetiva, en que sobre ciertos productos o ítems el laboratorio o fabricante de un laboratorio, no eleve un compromiso taxativo sobre capacidad de producción por políticas internas, y que esta carta sea calificada como no cumple, pero que la Carta que es expedida por un distribuidor sin tener la potestad y la autorización para hacerlo, sin acreditar la cadena de distribución, se comprometen a nombre del laboratorio y esa carta de comercialización sí sea calificada como cumple.

Por lo anterior, solicita que esas cartas de comercialización expedidas por, Pasteur y por el Grupo Afín Farmacéutica, aportadas por Medipol 17, sean calificadas como no cumple, y se excluyan de la evaluación.

- Se otorga la palabra al señor MARCIO MELGOSA, se identifica como Procurador Delegado Primero para la Vigilancia Preventiva de la Función Pública, quien manifestó su preocupación por el poco tiempo otorgado para analizar el informe de evaluación y las adendas publicadas. Solicitó garantizar la transparencia y el derecho de todos los participantes a pronunciarse, incluyendo al Ministerio Público, en aras de salvaguardar la legalidad del proceso. Indica además que, es importante considerar que hay aspectos que pueden surgir dentro del procedimiento lo que da lugar a que cualquiera de los oferentes se puedan pronunciar sobre aspectos que puedan erosionar la legalidad del proceso

- **DIRECCIÓN DE SANIDAD:** el Coronel Juan Pablo Blanco Sierra, ordenador del gasto agradeció la intervención del Procurador y manifestó que se tendrán en cuenta sus

observaciones. Indicó que se ampliará el tiempo de intervención si surgen nuevos requerimientos durante la audiencia.

- **UT FARMAPOL:** la señora IVONE TORRADO ESCOBAR, representante legal de la unión temporal FARMAPOL, planteó inconsistencias en el informe de evaluación final, señalando diferencias entre el PDF y el archivo Excel publicados. Solicitó al comité evaluador aclarar la metodología utilizada y permitir una revisión más detallada. Da poder en la audiencia a la señora DELFINA RINCON para que detalle la observación.

 La señora DELFINA RINCON, sustentó técnicamente las diferencias identificadas en la evaluación, precisando que los porcentajes de cumplimiento varían entre ambos documentos, que en el informe general de PDF aparecen 1.778 ítems relacionados con el cumple en la opción 1, con un 89% de cumplimiento, y al revisar el archivo Excel, encuentra que aparecen 1860 ítems, lo que implica que tendría un 93% de cumplimiento, en la opción dos en el informe PDF relacionan 719 ítems con cumple y en el archivo Excel aparecen 764, lo que implica que pasaría de un 35.8% a un 38.2% de cumplimiento y finalmente, en la opción 3 relacionan 185 ítems, quedando con un 9% de cumplimiento, por debajo del 10% estimado, y cuando revisa el archivo Excel, encuentra que son 226 ítems los que aparecen con el cumple, lo que llevaría a obtener un 11,32% de cumplimiento, lo que permitiría a la UT ser evaluada en las otras condiciones y continuar dentro del proceso. Solicitó más tiempo para revisar el análisis técnico y reiteró observaciones frente al endeudamiento de POLPHARMA UT.

- **UNION TEMPORAL MEDIPOL 17:** el señor Luis Augusto Cadena Fonseca, en calidad de apoderado de la Unión Temporal MEDIPOL 17, indica que desde la audiencia y con los documentos aportados a SECOP, la Entidad tiene conocimiento que la información financiera de ETICOS y SOCINSA, está siendo duplicada en la evaluación. Reitera que se revisen los datos de capital y patrimonio reportados por las empresas SOCINSA y Éticos.

- **POLPHARMA UT:** la señora Marcela Torres, en calidad de apoderada del POLPHARMA UT, solicitó respetar los tiempos y reglas de la audiencia, reitera que la UT POLPHARMA cumple con los requisitos financieros y organizacionales establecidos. Argumentó que las observaciones de los otros oferentes carecen de fundamento legal. Reitera que son dos personas jurídicas distintas, con patrimonio, capitales distintos.

- **UT FARMAPOL:** señora DELFINA RINCON, apoderada de la unión temporal FARMAPOL, reiteró la solicitud de respuesta frente a las inconsistencias en la evaluación técnica y pidió la suspensión de la audiencia para realizar una revisión detallada del informe de evaluación.

- **DIRECCIÓN DE SANIDAD:** el señor Director de Sanidad **procede a suspender la audiencia por el término de una (1) hora**, indicando que las observaciones presentadas serán analizadas por el comité evaluador y la audiencia será reanudada a las 17:02 horas

- **DIRECCIÓN DE SANIDAD:** siendo las 17:02 horas el señor Director de Sanidad indica que se requiere un tiempo adicional para dar respuestas a las distintas observaciones.

REANUDACIÓN AUDIENCIA

Siendo las 18:08 horas, el señor Director de Sanidad reanuda la Audiencia Pública de adjudicación del proceso de Licitación PN DISAN LI 006 2025 que tiene por objeto **SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS, QUE INCLUYA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO FARMACÉUTICO INTEGRAL PARA LA POBLACIÓN DE USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL A NIVEL NACIONAL,** otorga la palabra al comité evaluador para que emita respuesta a cada una de las observaciones presentadas en el desarrollo de la audiencia.

- El señor mayor JHON EDISON LIZCANO GODOY, presidente del comité economico emite respuestas financieras, así:

RESPUESTA A OBSERVACION PRESENTADA POR UT MEDIPOL 17 A POLPHARMA UT

El comité evaluador NO ACEPTA LA OBSERVACIÓN presentada por UNIÓN TEMPORAL MEDIPOL 17, considerando que conforme los pliegos definitivos del proceso de selección los indicadores financieros de los proponentes se verifican con la información reportada en el Registro Único de Proponentes (RUP), información que deberá encontrarse en firme, reportadas por las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, obligadas a inscribirse y mantener la actualización ante la Cámara de Comercio en los términos dispuesto por las normas vigentes y, teniendo que para la modalidad del presente proceso contractual es obligatorio recurrir al RUP por la Entidad contratante, este documento es el único e idóneo para dar cuenta de la información financiera de los proponentes dentro del proceso de selección contractual, tal y como lo dispone el artículo 8 del DECRETO 1510 DE 2013 (Compilado en el Decreto 1082 de 2015).

Sin embargo de lo anterior y a fin de atender la observación presentada respecto de las empresas integrantes de POLPHARMA UT, verificados nuevamente los certificados de existencia y representación presentados dentro de la propuesta, se concluye que las mismas son personas jurídicas independientes e inscritas en registro único de proponentes RUP conforme a lo dispuesto en el pliego de condiciones, por ello, se reitera que las mismas cumplen con lo requerido en materia de indicadores financieros (indicadores de Índice de endeudamiento, capital de trabajo y patrimonio), esto advierte que no existe una condición de control empresarial entre ellos (ÉTICOS SAS y SOCINSA SA), ya que los mismos certificados constatan que dichas empresas están *"vinculadas a un grupo empresarial cuyo controlante es COMPAÑÍA DE INVERSIONES OLIMPICA S.A.S – COINVOL S.A.S".*

RESPUESTA A OBSERVACION PRESENTADA POR UT FARMAPOL A POLPHARMA UT

La Dirección de Sanidad NO ACEPTA la observación de UT FARMAPOL al proponente POLPHARMA UT y se mantiene en la verificación financiera realizada a los proponentes, de conformidad con el pliego de condiciones en su numeral **1.2.3 *"CRITERIOS DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE ORDEN FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL,*** literal B subtitulo "**DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES PARA LOS OFERENTES PLURALES. (CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES)**", el cual establece:

> *"NOTA: Para la determinación de los Indicadores Financieros y organizacionales y su correspondiente ponderación se procederá de la siguiente manera: Para los Consorcios o Uniones Temporales se calcularán los Indicadores Financieros en forma individual y el resultado de los mismos se multiplicará por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y la sumatoria de éstos, será considerado para verificar la capacidad del Consorcio o Unión Temporal.*
>
> *En el caso de consorcios y Uniones temporales el RUP será presentado por cada uno de los integrantes con el lleno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, la Dirección de Sanidad verificará la información financiera de acuerdo a lo certificado por la cámara de Comercio del domicilio del proponente".*

Adicionalmente, frente a la precisión de si es correcto el cálculo o no del índice de endeudamiento, se aclara que, en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, Requisitos habilitantes contenidos en el RUP que a la letra dice*: "Las cámaras de comercio, con base en la información a la que hace referencia el artículo anterior, deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes…*", dicho esto, para el comité económico es pertinente tomar el resultado del indicador de índice de endeudamiento de cada uno de los consorciados y dar aplicabilidad a lo ya mencionado en el pliego de condiciones.

Por último, nos permitimos informar que las guías y manuales expedidos por La Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, son herramientas que brindan recomendaciones, estos documentos no son vinculantes, tal como se manifiesta en concepto C-124 de 2024 de la misma entidad, en los siguientes términos:

GUÍAS Y MANUALES – Obligatoriedad

[…] la obligatoriedad de las herramientas normativas expedidas por Colombia Compra Eficiente depende de si existe una norma de rango legal o de reglamentario, diferente de la general del Decreto Ley 4170 de 2011, que confiera la competencia para regular determinado aspecto de la contratación estatal. Si la competencia no proviene de la ley o el reglamento, sin importar que se trate de una guía o un manual, su función estará limitada a dar orientaciones o a reproducir normas, esto es, no tendrá fuerza obligatoria y, en consecuencia, no será vinculante para sus destinatarios, con independencia del nombre que tenga. […] En suma, las guías previstas en los numerales 1 y 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015 son de obligatorio cumplimiento.

En contraste, las demás guías y manuales expedidos por la Agencia, incluyendo la guía de estudios del sector en los procesos de contratación, son criterios de buenas prácticas y de apoyo a los partícipes de la contratación pública, como se observa en su parte introductoria «[…] Este documento contiene algunas recomendaciones generales de Colombia Compra Eficiente, y no debe ser utilizado de manera mecánica. La profundidad del estudio del sector depende de la complejidad del Proceso de Contratación». Por tanto, para efectos de una planeación adecuada del contrato, la entidad puede acoger las fórmulas que estime pertinentes de acuerdo con el alcance del proyecto.

Una vez realizado el análisis del indicador de endeudamiento del oferente de acuerdo con los requisitos habilitantes de orden financiero, numeral **1.2.3. CRITERIOS DE VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE ORDEN FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL** del pliego de condiciones, debiendo ser igual o inferior al **75%**. Por lo anterior el oferente **POLPHARMA UT,** CUMPLE con el 73.42% del indicador de endeudamiento, ratificando la evaluación financiera.

- El señor PS-24 MAURICIO SALAMANCA BOTERO, presidente del comité técnico emite respuestas, así:

RESPUESTA A OBSERVACION PRESENTADA POR POLPHARMA UT A LA UT MEDIPOL 17

La Dirección de Sanidad aclara que el pliego de condiciones en el numeral 1.3.1.3 Verificación de comercialización, permite identificar la posibilidad de productos que pese contar con un registro sanitario INVIMA, no se estén comercializando en el mercado colombiano.

La actividad principal que busca este numeral, como su título lo indica, es garantizar la "**COMERCIALIZACIÓN**". El oferente deberá contar con una carta en donde se lo faculte para comercializar, que puede ser única por cada titular y/o importador y/o distribuidor, no hace referencia específica a "distribuidor autorizado conforme al registro sanitario Invima", puede ser cualquier tipo de distribuidor.

Adicionalmente, sobre la carta los pliegos indican que debe relacionar que cuenta con la capacidad *"para la producción en las cantidades promedio mes que se estima serán consumidas por la Dirección de Sanidad"*. Si bien quien fabrica es el único que tiene la **capacidad de producción**, en este caso el pliego de condiciones incluye la expresión "**capacidad para la producción**", dando cabida a diferentes actividades económicas que contempla el Decreto 780 de 2016, que auxilian y complementan la cadena de producción, entre ellas, los distribuidores.

Cuando es la "Casa farmacéutica" quien certifica, puede utilizar el formato diseñado para tal fin por la DISAN y contiene el pliego de condiciones. Si bien el pliego autoriza a los tres actores a expedir carta de comercialización, la Entidad tan solo estableció un único formato, el cual fue utilizado por dichos actores sin distinción de su actividad económica y es así que, fue adjuntado por todos los oferentes dentro del presente proceso a fin de cumplir con los requisitos mínimos técnicos, ahora bien, es la responsabilidad de esos actores de la cadena, como expertos en la distribución, atender la solicitud de cada oferente y de estos adjuntar el documento a su propuesta, por tanto, la DISAN

no debe restringir su participación por la ausencia de un formato específico, teniendo que ello no pertenece a una situación sustancial sino meramente formal.

RESPUESTA A OBSERVACION PRESENTADA POR FARMAPOL UT

Respecto a las diferencias en cifras de los documentos que se publicaron mencionados como PDF y Excel, se aclara que dicha diferencia obedece al ejercicio de reubicación de productos válidamente ofertados, facultad que el pliego de condiciones otorga a los comités evaluadores cuando un producto por alguna circunstancia técnica o económica no cumple con las características mínimas exigidas.

La DISAN publica el archivo Excel con la evaluación técnica de productos ofertados en el anexo técnico económico, con el concepto CUMPLE, NO CUMPLE, NO OFERTADO, posteriormente, se suma la verificación de cumplimientos económicos, tales como celdas de precio ofertado en blanco, precios que superan el precio regulado y finalmente se efectúan las reubicaciones de productos; fruto de esas reubicaciones, si en la primera opción figura un "NO CUMPLE", en la segunda opción un "NO CUMPLE", y en la tercera opción un "CUMPLE", ese producto se reubica en la opción 1, que es la opción que primero entra a ser distribuida a los usuarios, sobre esas reubicaciones se efectúa el conteo de Productos Válidamente Ofertados, es por eso que la opción 1 crece en conteo de productos válidamente ofertados, disminuyendo productos de las siguientes opciones, esa disminución ocasionó que el proponente no pudiera lograr cumplir el 10% de Productos Válidamente Ofertados en la Opción 3.

3. RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN Y AVAL COMITÉ DE ADQUISICIONES

Los integrantes del comité evaluador recomendaron al señor Director de Sanidad, adjudicar el proceso al oferente **POLPHARMA UT,** conforme a los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas; dicha recomendación fue avalada por los integrantes del Comité de Adquisiciones para la Contratación Administrativa de Procesos cuya cuantía sea superior al 10% de la Menor Cuantía de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, la Jefe de Garantía de Calidad en Salud, indicó no tener observaciones, tal como consta en acta No. AE-2025-005492-DISAN del 24 de octubre de 2025.

4. ADJUDICACIÓN DEL PROCESO

El Director de Sanidad de la Policía Nacional, en atención al resultado obtenido en las evaluaciones realizadas, la recomendación efectuada por la Gerente del proceso y el Comité Evaluador, la cual fue avalada por el Comité de Adquisiciones para la Contratación Administrativa de Procesos cuya cuantía sea superior al 10% de la Menor Cuantía de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, adjudica mediante Resolución No. 541 de fecha 24 de octubre de 2025, el proceso de Licitación Pública PN DISAN LI 006 2025 que tiene por objeto **SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS, QUE INCLUYA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO FARMACÉUTICO INTEGRAL PARA LA POBLACIÓN DE USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL A NIVEL NACIONAL.**

Se da lectura a la citada resolución.

"RESOLUCIÓN NÚMERO 541 DEL 24 DE OCTUBRE DE 2025

"Por la cual se adjudica el Proceso Licitación Pública PN DISAN LI 006 2025 SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS, QUE INCLUYA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO FARMACÉUTICO INTEGRAL PARA LA POBLACIÓN DE USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL A NIVEL NACIONAL"

EL DIRECTOR DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL

En uso de sus facultades legales, y en especial de las conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución No. 00011 del 2 de enero de 2025, modificada y adicionada por la Resolución No. 00364 del 12 de febrero de 2025, de la Dirección General de la Policía Nacional, Resolución No. 001400 del 22 de octubre de 2025, del del Ministerio de Defensa Nacional y,

(…)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: *Adjudicar el proceso de Licitación Pública* ***PN DISAN LI 006 2025*** *que tiene por objeto* ***SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS, QUE INCLUYA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO FARMACÉUTICO INTEGRAL PARA LA POBLACIÓN DE USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL A NIVEL NACIONAL****, a la unión temporal* ***POLPHARMA UT****, por valor total de* ***DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON SETENTA CENTAVOS ($271.146.594.968,70) MONEDA LEGAL COLOMBIANA, INCLUIDO IVA.***

ARTÍCULO 2: *La presente Resolución se notifica en Audiencia Pública, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.*

ARTÍCULO 3: *Contra el presente acto administrativo no procede recurso de reposición, conforme a lo estipulado en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.*

ARTICULO 4: *Publicar la presente resolución en la página Web www.colombiacompra.gov.co de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.*

ARTÍCULO 5: *La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.*

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C, a los 24 días del mes de octubre de 2025, firmada por el señor coronel ***JUAN PABLO BLANCO SIERRA,*** *Director de Sanidad Policía Nacional"*

5. CIERRE

Se agradece la participación de los oferentes, entes de control, así como a los evaluadores y demás personal que contribuyó a la adjudicación del proceso.

MY. **SANDRA LILIANA PEÑA MARTINEZ**
Jefe Grupo de Contratos DISAN

TC. **ANDRES HUERTAS GARZÓN**
Jefe Área Logística y Financiera DISAN

Se adjunta listado de asistentes

Elaborado por: PS-16 RICARDO PARADA QUIROGA
Fecha de elaboración: 24/10/2025
Ubicación: C:\Documents and Settings\CONTRATOS2025

Calle 44 No. 50-51 Primer Piso.
Teléfonos: 5804400 Ext 7330
disan.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
GRUPO CONTRATOS

Fecha:	Bogotá, 24 de octubre de 2025		
Hora de inicio:	15:00 horas	**Hora de finalización:**	__:__ horas
Lugar:	Sala de Juntas Subdirección de Sanidad		

ACTA No. AE-2025- -005542-**DISAN**

QUE TRATA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN PN DISAN LI 006 2025, QUE TIENE POR OBJETO SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS, QUE INCLUYA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO FARMACÉUTICO INTEGRAL PARA LA POBLACIÓN DE USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL A NIVEL NACIONAL

ASISTENTES POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR

GR.	NOMBRES Y APELLIDOS	UNIDAD O DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	CEDULA DE CIUDADANÍA	TELÉFONO	FIRMA
		GERENTE				
PS18	Milton Ricardo Casas Iregui	COMITÉ JURÍDICO	milton.casas@correo	80075029	3052335961	
CPS	Deysi Paola Vargas Cantor	COMITÉ JURÍDICO	paola.v.vargas@correo	1015440571	7570	
IT	Carlos Andres Beltran M	COMITÉ JURÍDICO	Carlos.beltran4420@	1012854264	3137822166	
ST	Anyi yuleth mUnoz B	COMITÉ TÉCNICO	anyi.munoz@correo	1022095721	3235864450	
PS-24	Mauricio Salamanca Botero	COMITÉ TÉCNICO	mauricio.salamanca@	79.533.166	3115481154	
L/	Martha Rodriguez Olarte	COMITÉ TÉCNICO	marthaorodriguez8027@	63398027	3209107007	
MM	Jhon Edisson Irreno G.	COMITÉ ECONÓMICO	Jhon.Irreno1050@	6'663.806	3209185534	
My	Edisson Teran Pino	COMITÉ ECONÓMICO	edisson.teran1106@	1085247132	3137305489	
C.T.	César A. Rodriguez Tellez	COMITÉ ECONÓMICO	cesar.rodriguez2344@	11449088	3202132141	

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
GRUPO CONTRATOS

Fecha:	Bogotá, 24 de octubre de 2025		
Hora de inicio:	15:00 horas	**Hora de finalización:**	__:__ horas
Lugar:	Sala de Juntas Subdirección de Sanidad		

ACTA No. AE-2025-005542-DISAN

QUE TRATA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN PN DISAN LI 006 2025, QUE TIENE POR OBJETO SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS AMBULATORIOS, HOSPITALARIOS, QUE INCLUYA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO FARMACÉUTICO INTEGRAL PARA LA POBLACIÓN DE USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL A NIVEL NACIONAL

ASISTENTES POR PARTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES

GR.	NOMBRES Y APELLIDOS	UNIDAD O DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	CEDULA DE CIUDADANÍA	TELÉFONO	FIRMA
CR	Juan Pablo Blanco Rivera	DISAN	juan.blanco@correo.pal.	79949470	3013705662	
TC	Andres Correa	SUSAN	Andres Correa @	1354095	3147519432	
TC	Yair Yovanny Chaparro	ARASI	yair.chaparro@correo.policia.	74433309	3214367940	
TC	LEONARDO ESPINOSA	APRES	DISAN.APRE@POLICIA.GOV.CO	7176	3002575748	
TC	Johanna Florez silva	PLANE	Disan.plne@policia.co	53114350	3503846004	
		ARLOF				
1LY	CRISTIAN JAVIER ALCANTA	GUTIC	DISAN.GUTIC@POLICIA.GOV.CO	74360464	3136642628	
PS24	Maria Victoria Bermudez	ASJUR	mariav.bermudez@correo.policia.	65823474	3143315067	
SM	Aura Elena Serrano	GARCA	aura.serrano@	45733130	3183392013	
TC	Julieth Jojoa	ARMEL	disan.armel@	24093969	3102052425	